



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

061/22

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

DENTRO DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DE
PLANIMETRÍA VÍA DESGLOSE DE LA
URBANIZACIÓN "MARISCAL SUCRE
HICHUSIRCA CHICO" DEL DISTRITO
MUNICIPAL N° 5 DE LA CIUDAD DE EL ALTO.

07 NOV 2022

Ciudad de El Alto.

Vistos: A instancia de la Junta de Vecinos de la Urbanización "MARISCAL SUCRE HICHUSIRCA CHICO" del Distrito Municipal N° 5 de la ciudad de El Alto, la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, proceso la aprobación de Planimetría en la vía de Desglose, cursando para tal efecto documentación técnico-legal necesaria.

CONSIDERANDO I.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo Primero define: "...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 272 prescribe: "...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232 establece que: "...La Administración Pública rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su Artículo 302 como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su Artículo Primero establece: "...La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria...", y en su Artículo 13 establece la nueva jerarquía municipal, aplicables a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en el inciso c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, la Ley Municipal N° 328/2016 de Procedimiento y Aprobación de Planimetría, contempla en su Art. 20, la modalidad de Desglose para la Aprobación de Planimetrías; estableciendo además esta Normativa Municipal vigente, sus requisitos, condiciones y procedimiento, a efectos de su aprobación, estabilidad y seguridad jurídica.

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, indica en su Art. 4, inc. e) Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación, y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo.

Que, por Resolución Municipal de Asesoría Jurídica Técnica N° 016/91 de fecha 28 de agosto de 1991, en la vía Administrativa Municipal el Plano de Planimetría Final de la URBANIZACIÓN "MARISCAL SUCRE HICHUSIRCA CHICO"; la misma es Homologada por la Ordenanza Municipal N° 114/2002.

Que, por Acta de Conformidad para DESGLOSE de Planimetría, debidamente Notariado, de los vecinos y Representantes de la Urbanización objeto de Desglose no encuentran óbice al trámite y muestran su conformidad con el Desglose de Planimetría.

CONSIDERANDO II.
FUNDAMENTOS LEGALES.

Que, por Informe CITE: DAT/UAL/AL/749/2021, de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Abog. Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Legal D.A.T. - G.A.M.E.A., en lo principal informa que cursan en actuados, fotocopias



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

legalizadas de los Instrumentos de aprobación y el Acta de Conformidad de Desglose de Planimetría y sobre este último se hace mención que la Ley Municipal 328/2016 establece el cumplimiento de la misma con las firmas de los vecinos en una proporción de 90% de firmas, aceptando el cambio de denominación del sector y por consiguiente la actualización de los datos técnicos y legales referentes a su derecho propietario.

En tal sentido, las firmas cursantes en el acta de conformidad presentada por los interesados, debe ser tantas de acuerdo al número de vecinos que tiene la posesión de los lotes de terreno de manera pacífica y continua, y, no al número de lotes a desglosarse, esto considerando que de acuerdo a las placas fotográficas presentadas por el interesado, en el sector puede constatar que existen lotes de terrenos baldíos, amurallados sin que nadie habite, el titular y/o poseedor no asiste a las reuniones convocadas por la Junta de Vecinos o en su caso residen inquilinos, no pudiendo este extremo constituirse en óbice para disponer la prosecución del de la presente causa, considerándose además que la Urbanización "MARISCAL SUCRE HICHUSIRCA CHICO" ya tiene una vida orgánica independiente. No existiendo oposición u otro inconveniente que repercuta negativamente en el sector a desglosarse, debiendo considerar su prosecución.

Que, por Informe CITE: DATC/UJAT/AL/MAM/118/2021, de fecha 23 de noviembre de 2021 emitido por el Abg. Manuel Asistiri Mamani – Asesor Legal de la Unidad Jurídica de Administración Territorial - G.A.M.E.A., en lo principal señala que "...No existiendo ningún tipo de óbice por las unidades operacionales de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, en cumplimiento del Art. 25 parágrafo VI de la Ley Municipal N° 328 corresponde su remisión a la Dirección General de Asuntos Legales para fines consiguientes se informe si existe cesión de Áreas de la Urbanización Mariscal Sucre HICHUSIRCA CHICO, del distrito Municipal N° 5, o caso contrario informe sobre la regularización en su defecto la existencia de procesos judiciales.

Que, por nota CITE: DGAL/UDRBDM/ASKY/NOT.030/2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, emitido por Adolfo S. Kary Yanique, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de bienes de Dominio Municipal - G.A.M.E.A., en lo principal solicita informe con respecto a la existencia de procesos Judiciales en la Urbanización "Mariscal Sucre Hichusirca Chico" del Distrito Municipal Nro. 5.

Que, por Informe CITE: DGAL/UAJ/AC/LCLS/INF-153/2021, de fecha 23 de diciembre de 2021, emitido por la Abg. Linda Carol Lino Saldías, Abg. Orlando Camacho Cuevas, Abg. María Eugenia Mamani Alanoca, Asesores Legales - Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales – G.A.M.E.A., en lo principal refiere "...Que el área de la unidad de asuntos Jurisdiccionales realizó una revisión exhaustiva de los procesos a su cargo, conforme a los datos de la presente nota CITE: DGAL/UDRBDM/ASKY/NOT.030/2021 de la cual se pudo verificar que: **LA URBANIZACIÓN "MARISCAL SUCRE HICHUSIRCA CHICO" DEL DISTRITO MUNICIPAL N°5, NO CUENTA CON ACCIONES LEGALES INCOADAS EN EL AREA CIVIL.**

Que de la revisión de los procesos de las gestiones 2017-2021 de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales – Área Civil, no cursa proceso alguno de la Urbanización detallada líneas supra, se recomienda que la presente solicitud sea remitida a la Unidad de Archivo Central para una búsqueda mas detallada de la presente solicitud a efecto de brindar mayor información.

Así mismo, se aclara que se lleva un registro de procesos judiciales por nombres (DEMANDANTES - DEMANDADOS) N° NUREJ, tipo de proceso, Juzgado en el que radica la causa y NO por ubicación de predios y/o Urbanizaciones...

Que, por Informe CITE: DGAL/UAJ/AP/FBA/INF-042/2021, de fecha 24 de diciembre de 2021, emitido por el Abg. Jaime Kuno Huayhua, Abg. Antonio Hurtado Garcia, Abg. Virginia Saavedra Mamani, Abg. Hernán Mario Vadillo, Abg. Freddy Bautista Argollo, Asesores Legales – Área Penal de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales - G.A.M.E.A., en lo principal refiere que "...corresponde informar que la revisión de los procesos penales que se encuentran a cargo de los suscritos Asesores del Área Penal, se pone en conocimiento que no cursa proceso por parte del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, sobre la Urbanización "Mariscal Sucre Hichusirca Chico", del Distrito MUNICIPAL N° 5 de la ciudad de El Alto, cabe señalar que los registros que se tienen, responden a nombre y apellidos (Denunciados – Denunciados), N° Caso Fiscalía, N° NUREJ, Tipo de procesos, juzgado en el que radica la causa y no por ubicación de Urbanizaciones y/o Distritos..."

Que, por nota CITE: DGAL/UDRBDM/ASKY/NOT.039/2021 de fecha 31 de diciembre de 2021, emitido por el Funcionario Adolfo S. Kary Yanique - Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de los Bienes de Dominio Público, en el cual indica "...Procurando atender lo solicitado, se hizo una búsqueda en el área de Archivos de Derecho Propietario de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, sin embargo, cursan varios testimonios y Folios Reales con denominación similar y análogas a "Mariscal Sucre", considérese que de acuerdo al manual de Organización y Funciones vigente (Decreto Edil N° 020/21), la unidad de administración dependiente de su dirección, tiene como Razón de Ser "Administrar el territorio municipal a través del uso de los patrones de asentamiento, mediante la aprobación de Planimetrías, Zonificaciones y la Administración Urbana por lo que previamente a informar sobre lo referente al derecho propietario del municipio en dicha urbanización, (antes de aprobación de planimetría Vía desglose), solicitado por ambas Unidades Organizacionales de su Dirección, informos 1 y 2 ya citados ut supra; En ese entendido, tengo a bien solicitar a su Autoridad:

5. Verifique, identifique e informe, si las Áreas Públicas enunciados en los datos de las Matriculas de Folios Reales y Testimonios siguientes, pertenecen a la Urbanización "Mariscal Sucre Hichusirca chico" del Distrito Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

- Nº 5 (objeto de presente tramite), o correspondiente a la Urbanización "Mariscal Sucre Hichusirca Chico Parte Sur" del Distrito Municipal Nº 4:
- ✓ Folio Real de Matricula Nº 2.01.4.01.0224294 con Escritura Pública Nº 1670 de 09/08/2016 adjunto.
 - ✓ Folio Real de Matricula Nº 2.01.4.01.0048189 con Escritura Pública Nº 980 de 05/06/2004 adjunto.
 - ✓ Folio Real de Matricula Nº 2.01.4.01.0047678 con Escritura Pública Nº 321 de 10/05/2004 adjunto.
 - ✓ Folio Real de Matricula Nº 2.01.4.01.0082983 con Escritura Pública Nº 1095 de 24/05/2006 adjunto.
 - ✓ Folio Real de Matricula Nº 2.01.4.01.0080866; Folio Real de Matricula Nº 2.01.4.01.0080867; Folio Real de Matricula Nº 2.01.4.01.0080868. Los tres con Escritura Publica Nº 438 de 23/02/2006 adjunto.
 - ✓ Folio Real de Matricula Nº 2.01.4.01.0048946 con Escritura Pública Nº 0362 de 05/05/2004 adjunto.
 - ✓ Folio Real de Matricula Nº 2.01.4.01.0006519 (Dos hojas, sin Testimonio físico adjunto).
 - ✓ Folio Real de Matricula Nº 2.01.4.01.0012465 (Sin Testimonio físico adjunto).
6. Asimismo, **informe y/o aclare**, si alguno de estos Folios Reales y sus correspondientes Testimonios, corresponden a la Planimetría de Origen y Resolución Municipal 016/91 (antes del Desglose de la Parte Sur). De igual manera informe y/o aclare respecto a si el "Loteo Mariscal Sucre" se desglosó de la Planimetría de origen, o de la presente Urbanización objeto de Desglose (parte norte).
7. **Informe y adjunte** documentación de la Urbanización "Mariscal Sucre Hichusirca Chico Parte Sur" del Distrito Nº 4: Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Nº 077/14 de fecha 10 de septiembre de 2014, asimismo toda la documentación técnica y legal de sustento con la cual se aprobó el Desglose de Planimetría debidamente legalizada.
8. **Adjunte** fotocopia legalizada NITIDA - LEGIBLE de la **Resolución Municipal Nº 016/91** de fecha 28 de agosto de 2021, asimismo toda la documentación técnico y legal con la cual se aprobó dicha Resolución. **Informe** si la Urbanización "Mariscal Sucre Hichusirca Chico" del Distrito Nº 5, y "Mariscal Sucre Hichusirca Chico Parte Sur" del Distrito Nº 4, realizaron tramite de **Zonificación y/o sustitución de Planimetría**, en caso afirmativo adjunte dicha documentación en fotocopia debidamente legalizada. Referente a la **distribución**, informe en que año la Urbanización de origen, y bajo que normativa dejo de pertenecer al Distrito Nº 7, dividiéndose en Distrito Nº 5 Y 4.

Cursa informe con **CITE: DATC/UJAT/CJJ/080/2022**, de fecha 04 de febrero de 2022 emitido por el Abg. Jorge A. Choque Juchani, Asesor legal U.J.A.T. D.A.T.C. del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en la cual indica "por tal motivo remito a su autoridad que el presente informe sea derivado a la Unidad de Administración Territorial para la emisión de informe Técnico sobre lo solicitado en anterior punto sobre el expediente DGAL/UDRBDM/ASKY/NOT.039/2021 del funcionario ADOLFO S. KARY YANIQUE - ASESOR LEGAL- Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Publico según lo que corresponda..."

Que, por informe con **CITE: DATC/UJAT/CJJ/289/2022**, de fecha 11 de marzo de 2022, que señala "... que conforme informe con CITE: DGAL/UDRBDM/ASKY/NOT.039/2021 emitido en fecha 31 de diciembre de 2021 por el funcionario Adolfo Kary Yanique - ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD DE DEFENSA Y REGULARIZACION DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL solicitando información y que se adjunte documentación de la Urbanización "Mariscal Sucre Hichusirca Chico parte Sur".

Por lo que se da respuesta mediante informe con **CITE: DATC/UAT/RMH/055/2022** en fecha 21 de febrero de 2022 en consecuencia, por intermedio de su autoridad solicito se remitan antecedentes a la unidad que corresponda para la verificación del mismo e informe dicho extremo..."

Que, por Nota con **CITE: DGAL/UDRBDM/ASKY/NOT.021/2022**, de fecha 25 de marzo de 2022, emitido por Adolfo S. Kary Yanique, Asesor Legal de la Unidad de Defensa Regularización de Bienes de Dominio Municipal, donde indica "...en ese entendido y a objeto de contar con toda la documentación e información imprescindible para poder atender lo referente a la regularización de las Áreas Publicas de la urbanización Mariscal Sucre Hichusirca Chico del Distrito Municipal Nº 5. El suscrito Asesor Legal, tiene a bien solicitar a su Autoridad, que por la Unidad Organizacional correspondiente de su dirección, se atienda lo siguiente:

3. **Atienda TODOS Y CADA UNO LOS PUNTOS SOLICITADOS** en la nota de **CITE: DGAL/UDRBDM/ASKY/NOT.039/2021**, de fecha 31 de diciembre de 2021, la cual cursa a fs. 103 de obrados de la presente carpeta.
4. **Atienda de manera DETALLADA Y SUFICIENTE**, cada una de las peticiones realizadas en cada uno de los puntos solicitados en la Nota de **CITE: DGAL/UDRBDM/ASKY/NOT.039/2021** de fecha 31 de diciembre de 2021, la cual cursa en fs. 103 de obrados.

Que, por informe con **CITE: DATC/UJAT/CJJ/599/2022**, de fecha 08 de abril de 2022, emitido por el Abg. Jorge A. Choque Juchani, Asesor legal U.J.A.T. D.A.T.C. del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en lo cual señala "...por lo que se remite la presente para complementar y aclarar el informe con CITE: DATC/UAT/RMH/055/2022, conforme informe con CITE: DGAL/UDRBDM/ASKY/NOT.021/2022, emitido por el Abg. Adolfo S. Kary Yanique de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal".

Que, por informe con **CITE: DATC/UJAT/CJJ/844/2022**, de fecha 3 de mayo de 2022, emitido por el Abg. Jorge A. Choque Juchani, Asesor legal U.J.A.T. del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en lo que señala "...por lo que se remite la presente para que se de atención al informe con CITE: DATC/UJAT/AL/MAM/118/2021 de fecha 23 de noviembre de 2021 y siendo que los informes CITE: DGAL/UDRBDM/ASKY/NOT.039/2021 y CITE:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DGAL/UDRBDM/ASKY/NOT.021/2022 se dio respuesta y conforme M.O.F.-2021 donde establece que la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal tiene como razón de ser regularizar y registrar el derecho Propietario Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, conforme a trámites administrativos, con el objeto de otorgar seguridad jurídica al Municipio, respecto a sus Bienes de Dominio Municipal.

Que, según informe con CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.032/2022, de fecha 20 de mayo de 2022, emitido por el Abog. Heber Misael Poma Acero, Asesor Legal – Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, en lo principal señala “...conforme revisión de la documentación y antecedentes cursantes en la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto con relación a la Urbanización MARISCAL SUCRE HICHUSIRCA CHICO del Distrito Municipal N° 5 no se halló antecedentes de la existencia o de la reposición de la documentación descrita en el RTA 016/91 respecto a la cesión de áreas públicas de la Urbanización MARISCAL SUCRE HICHUSIRCA CHICO del Distrito Municipal N° 5, por lo que el suscrito sugiere que una vez aprobado el presente desglose e identificadas que sean las áreas públicas se instruya su regularización a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto conforme lo establece la normativa legal vigente razón a la cual la junta de vecinos de la Urbanización, que en forma coordinada con la Unidad deberán gestionar los trámites correspondientes para la regularización de las Áreas públicas mediante la normativa legal vigente, en un plazo de 90 días a partir de la aprobación por parte Consejo Municipal. Asimismo, considerando que la Dirección de Administración Territorial y Catastro conforme atribuciones y funciones es la encargada de realizar las aprobaciones de planimetrías corresponde que a través de la misma se verifique la documentación adjunta al presente para su prosecución de la misma...”

Que, según informe con CITE: DATC/UJAT/CJJ/950/2022, de fecha 15 de junio de 2022, emitido por el Abg. Jorge A. Choque Juchani, Asesor legal U.J.A.T. D.A.T.C. del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en lo cual indica “...por lo que se toma en cuenta el informe con CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.032/2022 emitido por el Abog. Heber Misael Poma Acero de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal y se podrá en conocimiento que la Dirección de Administración Territorial y Catastro en uso de sus facultades, seguirá con la prosecución de la aprobación de planimetría vía desglose y posterior a ello los interesados deberán realizar la sustitución de planimetría donde se identificaran las áreas públicas para su posterior regularización a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto...”

Que, según informe con CITE: DATC/UJAT/CJJ/1721/2022, de fecha 13 de septiembre de 2022, emitido por el Abg. Jorge Armando Choque Juchani, Asesor legal U.J.A.T. del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en lo cual indica que por la Dirección General de Asesoría Legal subsane la observación de la nota 030/2021 de Fs. 63, presenta un informe de fecha al mencionar el inf. 118/21.

Que, mediante informe CITE: DGAL/UDRBDM/RCV/INF.18/2022 de fecha 16 de septiembre de 2022, emitido por el Abog. Rene Cuellar Vela, Asesor Legal – Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, Dirección General de Asesoría Legal, donde subsana el error manifestado en informe CITE: DATC/UJAT/CJJ/1721/2022, de fecha 13 de septiembre de 2022, emitido por el Abg. Jorge Armando Choque Juchani, Asesor legal U.J.A.T. D.A.T.C. del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

CONSIDERANDO III. FUNDAMENTOS TECNICOS.

Que, mediante informe con CITE: DAT/UAT/RMQF/056/2021, de fecha 18 de marzo de 2021 emitido por el Abg. Ramiro Marcial Quenta Fernandez, Jefe de Unidad de Administración Territorial donde indica que previo a considerar el proyecto de Desglose por la parte UAT, corresponde que por la unidad de Vialidad dependiente de la Dirección de Administración Territorial, informe con respecto a la NOMINACION Y TRAZO DE VIA correspondiente a la Urb. Mariscal Sucre Hichusirca chico, debiendo informar sobre lo consolidado y la planimetría actual vigente.

Que, por Informe CITE: DAT/UV/INF.N° 442/2021, de fecha 29 de marzo de 2021, emitido por el Arq. David Romero Pérez – PROCESADOR VIAL, y Lic. Edgar Callisaya Arias - RESPONSABLE NOMINACION DE CALLES Y AVENIDAS, de la Unidad de Vialidad del G.A.M.E.A., en lo principal informa: de acuerdo a la Ley Municipal N° 328, Ley Municipal de procedimiento y aprobación de planimetrías, capítulo IV modalidades de aprobación de planimetrías, Artículo 6. – (Clasificación de Modalidad) 3. APROBACION VIA DE DESGLOSE. - Se denomina así al fraccionamiento de Urbanizaciones que no alteran datos técnicos de la aprobación original, dicho proceso se efectúa únicamente con la finalidad de mejorar los niveles de organización vecinal.

- En ese entendido, la Unidad de Vialidad cotejó la estructura vial de la planimetría de la Urbanización de origen con el proyecto de aprobación de planimetría por desglose, donde se pudo evidenciar que el proyecto no sufre alteraciones a la continuidad estructural vial respecto a la planimetría de origen.
- Cabe mencionar que, la Unidad de Vialidad elaborara el trazo vial y la Nominación de Calles y Avenidas cuando la Urbanización efectúe la aprobación de planimetría vía sustitución.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, mediante informe con **CITE: DAT/UAT/RMQF/170/2021**, de fecha 09 de junio de 2021, emitido por el Arq. Ramiro Marcial Quenta Fernandez en el cual indica que de la verificación de la base de datos (mapa cartográfico), se puede evidenciar que se encuentra el polígono del Loteo Mcal. Sucre.

Que, por Informe **CITE: DAT/AC/WLT/660/2021**, de fecha 16 de junio de 2021 emitido por el Lic. Top – Geo Wilson Loza Troche, Técnico de la Área de Cartografía D.A.T. - G.A.M.E.A., en lo principal establece de la base cartográfica de la Unidad de Catastro Municipal y cartografía del GAMEA que:

- Verificando y revisando el ancho digital del área de Cartografía se informa No se registra inserción de polígono en la base Cartográfica del LOTEJO MARISCAL SUCRE con RTA. 204/80 de fecha 01/12/1980.
- Si se tiene registro de referencia en el Mosaico Cartográfico de Referencia aclarando que es información solo de referencia perteneciente al distrito municipal N°5.
- Se adjunta plano actualizado de referencia.

Que, por Informe **CITE: DAT/UAT/RM/P-045/2021**, de fecha 16 de septiembre de 2021, emitido por el Arq. R. Marcelo Huacanque Apaza de la Unidad de Administración Territorial en lo principal señala, el proyecto de Desglose de planimetría se encuentra distribuida de la siguiente manera:

MANZANO	CANTIDAD DE LOTES	SUP/MZNO.
1	16	2.615.63
2	18	4.704.40
3	18	4.577.10
4	19	3.000.00
5	14	3.750.00
6	7	2.324.50
7	15	3.192.00
8	24	5.071.50
9	19	4.315.50
10	13	2.765.47
11	9	2.091.60
12	12	3.085.02
13	20	4.350.00
14	27	6.825.00
15	27	6.825.00
16	19	6.484.37
TOTAL	277	65.977.09 M2

Distribución de superficies por usos:

ÁREAS	SUPERFICIES	%
RESIDENCIAL	65.977,09	49.50
AREA DE EQUIPAMIENTO	6.932,27	5.20
VÍAS PÚBLICAS	60.368,96	45.30
TOTAL	133.278,32 M2	100.00%

Las áreas Públicas de cesión de áreas corresponde para Equipamiento 6932,27 m2 (5.20%) y Vías Públicas y Distribuidor 60368,96 m2 (45.30%), haciendo un total de 67301,23 m2 (50.50%) superficie que deberá ser verificada por instancias de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal.

Que, por informe con **CITE: DATC/UAT/RMH/055/2022**, de fecha 21 de febrero de 2022, en lo principal señala "... **AL PUNTO TRES:** dentro de archivos Unidad de Administración Territorial se registra la planimetría aprobada de la URBANIZACION MARISCAL SUCRE HICHUSIRCA CHICO PARTE SUR del Distrito Municipal N° 4, en la modalidad VIA DESGLOSE, aprobada bajo la RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 077/14 y RESOLUCION MUNICIPAL 992/2014, se adjunta la documentación legalizada de la RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 077/14.

AL PUNTO CUATRO: dentro de Archivos Unidad de Administración Territorial se registra la Resolución Municipal N° 016/91 respuesta la cual se adjunta en copia Legalizada.

Con respecto a la URBANIZACION MARISCAL HICHUSIRCA CHICO PARTE SUR del Distrito Municipal N° 4, no se registra algún trámite de Sustitución de planimetría, con respecto se adjunta Ordenanza Municipal N° 065/2002.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, por Informe CITE:DATC/UAT/RM/P-042/2022, de fecha 05 de septiembre de 2022, emitido por el Arq. R. Marcelo Huacanique Apaza de la Unidad de Administración Territorial en lo principal complementa el informe CITE: DAT/UAT/RM/P-045/2021, de fecha 16 de septiembre de 2021 y señala "...En ese entendido corresponde realizar la Sustitución Total de la planimetría después del Desglose, ya que en esta fase realizarán el Levantamiento Topográfico Georreferenciado a detalle con los instrumentos de presión técnica que permita la correcta actualización de la Urbanización, sin afectar la Cesión de Áreas Públicas registrada originalmente en el Municipio de El Alto..."

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de la ciudad de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones legales conexas vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto). - APROBAR en la Vía de DESGLOSE la PLANIMETRÍA de la URBANIZACIÓN "MARISCAL SUCRE HICHUSIRCA CHICO", ubicándose la misma en el Distrito Municipal N° 5, de la ciudad de El Alto, conforme informe CITE:DATC/UAT/RM/P-042/2022 con la siguiente relación de superficies:

MANZANO	CANTIDAD DE LOTES	SUP/MZNO.
1	16	2.615.63
2	18	4.704.40
3	18	4.577.10
4	19	3.000.00
5	14	3.750.00
6	7	2.324.50
7	15	3.192.00
8	24	5.071.50
9	19	4.315.50
10	13	2.765.47
11	9	2.091.60
12	12	3.085.02
13	20	4.350.00
14	27	6.825.00
15	27	6.825.00
16	19	6.484.37
TOTAL	277	65.977.09 M2

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

ÁREAS	SUPERFICIES	%
RESIDENCIAL	65.977,09	49,50
AREA DE EQUIPAMIENTO	6.932,27	5,20
VIAS PUBLICAS	60.368,96	45,30
TOTAL	133.278,32 M2	100,00%

ARTÍCULO SEGUNDO (Regularización de las Áreas Públicas). - Se deja establecido que la Junta de Vecinos de la Urbanización "MARISCAL SUCRE HICHUSIRCA CHICO", una vez aprobada la Planimetría Vía Desglose, en coordinación con la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, en un plazo de 90 días deberán proceder a Regularizar sus Áreas Públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO (Sustitución de Planimetría). - De conformidad a Informe CITE:DATC/UAT/RM/P-042/2022, la Junta de Vecinos de la Urbanización "Mariscal Sucre Hichusirca Chico", posterior a la aprobación de la presente Resolución por el Concejo Municipal de El Alto, dentro de los 90 días hábiles siguientes, deberán iniciar el trámite de Sustitución Total de Planimetría, caso contrario la Planimetría sin necesidad de trámite alguno será congelada administrativamente, es decir, que la eficacia de la presente Resolución quedará suspendida conforme dispone el Art. 32 párrafo II de la Ley 2341 (Procedimiento Administrativo).

ARTÍCULO CUARTO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). - Se deja establecido que la presente Aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.



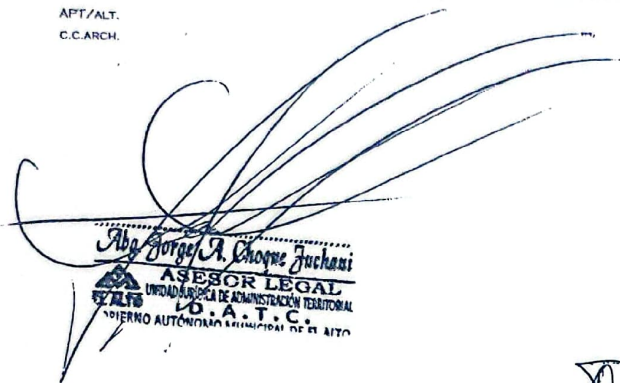
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

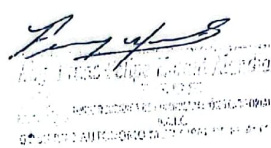
DISPOSICIÓN FINAL

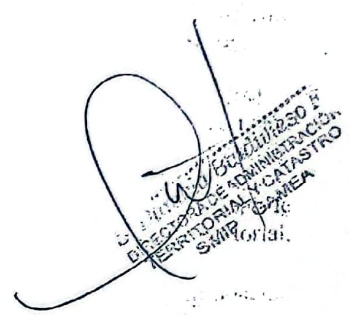
ÚNICO. - Al tener como objeto de aprobación una Urbanización de acuerdo a su superficie, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, deberá ser remitida ante el Concejo Municipal de El Alto para fines consiguientes.

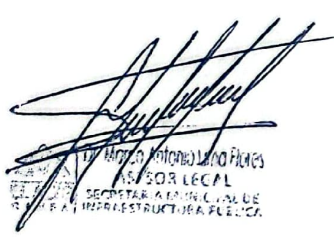
Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial y Catastro, Unidad Jurídica de Administración Territorial, Unidad de Administración Territorial y Sub Alcaldía de Distrito para sus efectos legales.

APT/ALT.
C.C.A.RCH.


Abg. Jorge A. Choque Zuchani
ASESOR LEGAL
UNIDAD JURÍDICA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Arq. Nancy Delfina Daza Tusiuarqui
SECRETARÍA MUNICIPAL
DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO